

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

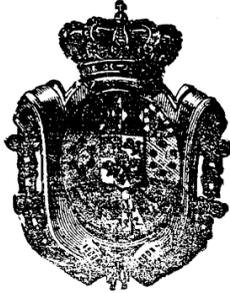
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hautoville, núm. 43.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.	
Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22
EN PROVINCIAS.	
Por tres meses.....	90
EN CANARIAS Y BALEARES.	
Por tres meses.....	400
EN AMERICA.	
Por tres meses.....	410
EN EL EXTRANJERO.	
Por tres meses.....	400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Visto el expediente instruido á consecuencia de haber manifestado la casa de Ortembach y compañía, del comercio de Barcelona, que en atencion á la imposibilidad de poder cumplir con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del capítulo 1.º de la instruccion de Aduanas de 5 de Marzo último, en cuanto á las precedencias de Islandia y Groenlandia, donde no existe Cónsul ni Vicecónsul que autorice el registro, se admitan los cargamentos de dichos puntos con los certificados de la Autoridad local del puerto de salida:

Y considerando que por la posicion topográfica de dichas Islas no es fácil obtener el registro consular sin acudir á una distancia considerable, S. M. la Reina se ha servido resolver que los cargamentos de bacalao procedentes de las mismas sean admitidos en las Aduanas con solo la nota del cargador, siempre que esté visada por la Autoridad local ó el Jefe de la Aduana del puerto de salida, y acreditando los capitanes no haber hecho escala en ningun punto intermedio.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3º

El Inspector general de la Guardia civil participa á este Ministerio que en 5 del actual el cabo primero de dicho cuerpo Francisco Vallejo, comandante del puesto de Puente Genil, provincia de Córdoba, y el guardia Antonio Ojeda, encontraron en el sitio llamado Pozo Antonio á dos hombres que, al darles el quién vive, contestaron con un disparo que produjo una contusion en la mano á Vallejo, y después de una tenaz resistencia fueron muertos por los citados guardias, los cuales pusieron á disposicion de la Autoridad competente una caballería, otros varios efectos y 1774 rs. que se encontraron en poder de los malhechores.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. ha visto con agrado el contenido de las siguientes exposiciones:

Señora: Vuestro Arzobispo de Manila, por sí y á nombre de todo el clero de su diócesis, en cumplimiento de su deber, y correspondiendo á los sentimientos de amor y lealtad que profesa á V. M. y á toda su Real familia, se apresura á felicitar á V. M. por su feliz alumbramiento, cuyo fausto suceso, que se ha sabido aqui por correspondencia particular del alcance de Marsella, como la no menos interesante noticia de que, tanto V. M. como la augusta Princesa recién nacida continuaban en buen estado el dia 22 de Diciembre, ha llenado de júbilo y satisfaccion al exponente y á todos los fieles habitantes de estos dominios de V. M.

Vuestro Arzobispo, Señora, después de dar gracias á la divina Providencia por el mencionado acontecimiento, y disponiéndose á celebrarlo con la solemnidad que corresponde luego que se reciba la comunicacion oficial, queda rogando á Dios por la importante salud de V. M., de su augusta Hija y de toda la Real familia para bien de la religion y felicidad de la monarquía.

Manila 14 de Marzo de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Fr. José, Arzobispo de Manila.

Señora: Las religiosas del monasterio de la Purísima Concepcion del Puerto de Garachico en Tenerife, que llenas de la mas amarga consternacion desde que supieron el inminente riesgo en que una atrevida mano puso la preciosa vida de V. M. no habian cesado de dirigir al Cielo las mas fervorosas y continuas súplicas por la importante salud de V. M., se hallan penetradas ahora del mas vivo placer y del mas extraordinario júbilo al saber que V. M. se encuentra ya fuera de todo peligro y en un perfecto estado de convalecencia; y habiendo dado las mas reverentes gracias al Omnipotente por tan señalado y fausto beneficio, continúan de dia y de noche elevando al trono del Altísimo, con el mas puro alborozo, nuevos ruegos y votos por la conservacion de tan necesarias vida y salud, como con la mas sincera cordialidad tienen la satisfaccion de hacerlo presente á V. M., á quien todas idolatran como á su legítima Reina, como á su Soberana protectora y como á su mas piadosa Madre, bajo cuyos benéficos auspicios desean todas vivir y morir enclaustradas en la exacta observancia de su religioso y monástico instituto.

Puerto de Garachico en la Isla de Tenerife y Febrero 25 de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Sor Juana de Santa María de los Dolores Lopez, abadesa.—Sor María de San Pedro Fernandez.—Sor María de San Juan Bautista Gomez.—Sor María de San Buenaventura Aguilar.—Sor Paula de San Juan Nepomuceno Soto.—Sor Ana de Santa Clara Trujillo.—Sor Josefa de San Manuel Martin.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas con fecha 11 de Marzo del corriente año manifiesta que el dia 24 del mes anterior se recibió en aquellas Islas por la fragata francesa Iris la noticia del feliz alumbramiento de S. M. la Reina, habiéndose inmediatamente puesto en conocimiento del público tan fausto acontecimiento con la salva de ordenanza, repique general de campanas, y saliendo en el acto las músicas militares á recorrer las calles de la capital y extramuros. Aquel vecindario, lleno de júbilo, colgó é iluminó el frente de sus casas por tres noches consecutivas, demostrando con su alborozo su proverbial adhesion y lealtad á S. M.

El Gobernador Capitan general de Filipinas con fecha 14 de Marzo último manifiesta que continúa sin alteracion la tranquilidad pública.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Seccion de legislacion.

Enterada esta oficina general del oficio de V. S. de 24 de Abril último, en el que manifiesta haber despachado por la regla segunda del Arancel unas jicaras y jarros de barro, cuya superficie interior y exterior se halla cubierta de un baño formado de óxidos metálicos colorantes y materias vitreas incoloras, dando 80 rs. de valor á la arroba, con cuyo motivo propone que para lo sucesivo se le señale un derecho fijo, puesto que sus introducciones se hacen ya bastante frecuentes, ha resuelto la misma decir á V. S., de conformidad con el parecer de su Consejo, que aprueba el adeudo en los términos que ha tenido lugar; pero que en adelante se exijan á los expresados objetos los derechos que designa la partida 175 del Arancel, en razon á estar compuestos de la misma materia de los que en ella se comprenden y diferir tan solo en el baño.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1852.—C. Bordiu.—Sr. Administrador de la Aduana de Málaga.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En uso de las facultades que me concede el art. 32 de la ley de 18 de Marzo de 1846, he declarado ultimadas las listas electorales para el nombramiento de Diputados á Cortes de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debida publicidad.

Madrid 15 de Mayo de 1852.—Melchor Ordóñez.

En vista de los documentos presentados por D. Ramon Arquelladas para ser editor responsable del periódico político titulado *La Esperanza*, de acuerdo con lo que me ha propuesto el Consejo de esta provincia, he determinado declarar su admision como tal editor, y en uso de las facultades que me concede el art. 17 del Real decreto sobre imprenta de 2 de Abril último.

Madrid 19 de Mayo de 1852.—Melchor Ordóñez.

JUNTA DE CARCELES.

No habiéndose verificado el remate del suministro de raciones por un año para los presos pobres de esta corte en las cárceles de Villa, la de detenidos y vagos y la de mugeres, á que se convocó para el 16 del actual, se anuncia nueva subasta para el dia 29 del mismo á las doce de su mañana, la que tendrá lugar ante una comision de la Junta en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. V., y bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, á fin de que llegue á noticia de las personas que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 19 de Mayo de 1852.—El Presidente, Melchor Ordóñez.

Pliego de condiciones á que se refiere el anterior anuncio.

1.ª La contrata empezará á regir desde el dia 1.º de Julio de 1852, y terminará en 30 de Junio de 1853.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan, ran-

cho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de alimento para las comidas de los presos pobres que existan en las tres cárceles, no siendo de abono las que entregue sin que la papeleta de pedido esté intervenida por el Sr. Vocal de la Junta que se designará al efecto.

3.ª La racion de cada preso ha de consistir en libra y media de pan blanco y dos menestras, que se suministrarán en la forma siguiente: una por la mañana y otra por la tarde.

Estas menestras deben observar la siguiente alternativa:

DOMINGO.

Mañana.

Tres onzas de judías.
Cuatro onzas de patatas.
Seis adarmes de tocino.

Tarde.

Onza y media de garbanzos.
Onza y media de judías.
Dos onzas de arroz.
Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimenton.
Seis cabezas de ajos.

LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Mañana.

Tres onzas de judías.
Cuatro onzas de patatas.
Seis adarmes de tocino.

Tarde.

Tres onzas de garbanzos.
Dos onzas de arroz.
Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimenton.
Seis cabezas de ajos.

MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Mañana.

Ocho onzas de patatas.
Media onza de arroz.
Seis adarmes de tocino.

Tarde.

Tres onzas de judías.
Seis onzas de patatas.
Seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas.

Cinco cuarterones de sal.
Media libra de pimenton.
Seis cabezas de ajos.

Se considera como parte de estas raciones el combustible necesario para su buena cocion, que ha de ser precisamente carbon de encina de buena calidad; las raciones de enfermería, que por término medio podrán graduarse en 30 diarias, las cuales consistirán en libra y media de pan, media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una onza de tocino, con media onza de sal; y además dos arrobas de carbon para el condimento de estas y preparacion de medicamentos, distribuidas, una arroba en la cárcel de mugeres, media arroba en la de Villa, y otra media en la de detenidos y vagos, y sobre 75 á 80 libras de pan para los dependientes.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion tendrá en cuenta que estan comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª El pan para las raciones ha de ser de la primera hornada del dia en que se distribuya, de la buena clase comun que se venda para el público, de buen trigo, bien cocido y sazonado, y las legumbres de buena cochura y tamaño regular en su clase, pero sin avería de ninguna especie; advirtiéndose que el pan ha de ser precisamente de una y media libra

cada uno y en la forma baja ó abollada comun; y el correspondiente al número de raciones que haya de suministrarse deberá estar en cada establecimiento diariamente al amanecer, y las menestras y su condimento se entregarán con la debida anticipación á la persona encargada por la Junta, quien presentará su peso al tiempo que se entreguen á los cocineros para examinar su cantidad y calidad.

6.ª El Sr. Vocal de la Junta que esté de semana probará, siempre que lo tenga por conveniente, las comidas de los presos; en su defecto lo hará diariamente el encargado por la Junta, y en el caso de que no pudiesen darse por su mala clase ó condimento, procedente de culpa del contratista, podrá dicho Sr. Vocal mandar poner otro rancho, dando después conocimiento á la Junta para que, declarada por peritos su mala calidad, pueda ordenar el que se le ponga en cuenta al mismo contratista el importe del rancho que se suministre, y le imponga la multa correspondiente según la siguiente condición.

7.ª Por la mala calidad de las especies que suministre, y el retraso en cambiarlas á su debido tiempo, sufrirá una multa de quinientos reales por la primera vez, mil por la segunda, y mil quinientos por la tercera y última, pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisión de un contrato cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará á la quiebra.

8.ª El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de dos meses, tomándose por tipo para este efecto el de novecientas á mil raciones diarias, con el objeto de que la Junta ó cualquiera de sus individuos pueda inspeccionar, cuando le parezca, su buena calidad; y para ello se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparación de él; este repuesto servirá á la vez de fianza.

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos.

10.ª Solo en el caso de que alguna vez se alterase el alimento de los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se originen, aunque sin suspender el suministro que se le prevenga hacer, por motivo alguno; mas si por el contrario tuviese menor coste las especies que entregue, la Junta tendrá opción á una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de seis mil reales vellón en metálico ó quinientos mil en títulos de la Deuda consolidada del tres por ciento.

12.ª El indicado depósito se hará en el Banco español de San Fernando, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepción del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que por el mismo se haya prestado la fianza de que habla la condición octava.

13.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipación al acto del remate, y no podrán admitirse mas ni retirarse las entregadas después de empezado el acto.

Para extenderlas se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las cárceles de Villa, de detenidos y vagos y de mugeres, de esta corte, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles, por el precio de mrs. cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición once. Fecha y firma.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, y á la cual no se acompañe el documento que acredite el depósito previo, ó que tenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

14.ª El tipo máximo que se fija para la subasta es de cuarenta y tres maravedís cada ración, y no se admitirá proposición que exceda de dicha cantidad.

15.ª La subasta se verificará el día 29 del actual á las doce de su mañana, ante una comisión de la Junta, en la sala de remates del Excelentísimo Ayuntamiento de esta muy heroica villa.

Se procederá á la lectura del presente pliego de condiciones, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitación por espacio de quince minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Presidente cuál sea el mejor postor para la subasta, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que fuese.

16.ª El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación competente.

17.ª El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por quince días, vencidas en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación que ha de formarse del número de

raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, documentada con las papeletas de pedidos hechos.

18.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescisión de esta contrata; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 6.ª y 7.ª, obligasen á la Junta á verificarlo, perderá el depósito de las fianzas por no cumplir con la obligación contraída.

19.ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias.

Madrid 19 de Mayo de 1852.—M. Ordoñez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Los señores que á continuación se expresan se servirán presentarse en esta Administración en todo el corriente mes, á fin de enterarles de un asunto que les interesa; en el concepto de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

El Sr. Conde de la Puebla del Maestre.
El Sr. Conde de Llobregat.
D. Bernardo Deben.
D. Basilio Carranza.
D. José Manso Julio.
D. Estéban Carrion.
D. José Félix Monge.
D. Manuel Alonso Viudo.
D. José Valleras.
D. Ramon Aranda.
D. Ramon Geneti.
D. José Garriga y Espinosa.
D. Santiago de Galves Padilla.
D. Joaquin Picazo.
D. Pascual Herraiz.
D. Luis María Pereira.
D. Enrique Souther.

D. José Espinosa de los Monteros, Administrador de Directas, Estadística, Fincas del Estado, y Subdelegado de Rentas interino de esta provincia por ausencia del Sr. Gobernador de la misma.

Por el presente, y en virtud de disposición de la Sala de Gobierno de S. E. la Audiencia del territorio, se saca de nuevo á pública subasta una escribanía de nueva creación de la villa de Canjajar, de esta provincia, la cual se verificará en los estrados de este tribunal el día 17 de Junio del corriente año, de once á doce de su mañana, previas las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura inferior á la retasa practicada, que lo fué en siete mil reales.

2.ª Serán de cuenta del rematante las costas del expediente mencionado.

3.ª No tendrá efecto la adjudicación de la expresada escribanía hasta que se apruebe por el tribunal superior del territorio.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los licitadores.

Dado en Almería á 14 de Mayo de 1852.—José Espinosa de los Monteros.—Por mandado de S. S., Antonio Roda.

La Junta de restauración de la basílica de San Vicente de la ciudad de Avila ha resuelto subastar en público remate las obras mas necesarias para que dicho templo quede cubierto y habilitado para su uso, las cuales son las siguientes:

1.ª Obras de escultura, que consisten en la labra y ornamentación moldeada de 74 canes para los tirantes y cornisa del muro de la iglesia que mira á Mediodía, y de 280 pies lineales para archivoltas, imposta y corona de la cornisa, presupuestadas en diez mil reales, con inclusion de yeso y arcilla para los vaciados.

2.ª Restauración de la parte demolida de dicho muro, dos triples arcos que dividen la cuarta capilla de la tercera y quieta en la nave lateral de la derecha; fabricación de cuatro bóvedas de ladrillo por arista, de las seis que forman dicha nave; reposición de todos los sillares deteriorados de la parte exterior del muro de la nave principal; construcción de cinco arbotantes y formación de la armadura y tejado de la parte descubierta, presupuestadas en la cantidad de cincuenta y siete mil reales.

Para las obras de ornamentación se admitirán solamente á escultores que acrediten esta profesión con documento legítimo. Y para las de fábrica deberán ser contratistas de suficientes y especiales conocimientos en esta clase de obras de tanta importancia; todas las cuales se ejecutarán bajo la dirección del arquitecto encargado de restaurar el citado templo.

El remate público se ejecutará el día 6 de Junio próximo á las once de su mañana en las casas del Gobierno de esta provincia, y los licitadores podrán enterarse de las condiciones, que estarán de manifiesto en la secretaría de dicha Junta.

Avila 19 de Mayo de 1852.—El Gobernador, Presidente, Manuel M. Herreros.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS Y RENTAS ESTANCADAS DE GUADALAJARA.

Habiendo sido tasada en 2,800 rs. una escribanía numeraria de la villa de Uceda, partido judicial de Tamajon, sale á subasta para su venta vitalicia, conforme á la Real orden de 6 de Noviembre de 1838 y Real decreto de 7 de Mayo actual, admitiéndose para licitadores únicamente aquellas personas que hubieren hecho los estudios ó reunan las circunstancias que determina el Real decreto de 13 de Abril de 1844; y sus remates se verificarán ante el Sr. Gobernador de esta provincia el día 20 de Junio próximo de doce á dos de su mañana, y en igual día y hora ante el Juez de primera instancia de dicho partido de Tamajon.

Guadajara 19 de Mayo de 1852.—Matías Bedoya.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Sr. Brigadier de los ejércitos nacionales D. Lope de Mesa, para que dentro del término de 30 días se presenten en este juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda, á deducir en forma el de que se crean asistidos.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se saca á pública subasta para pago de acredores un coche landó en forma antigua, montado sobre muelles de Ce y pescante al aire; su color verde, vestido interiormente de paño carmesí, tasado en la cantidad de 1500 rs. vn., y para su remate se ha señalado el día 24 del corriente mes á las doce de su mañana en el referido juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

Licenciado D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así el infrascrito escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen las tres capellanías fundadas en la iglesia parroquial de Santa María la Mayor de la villa de Olvega, la una por María García del Escorial, la otra por Ana María Navarro, y la otra por Andrés de Vera y su consorte María Gil, vacantes las dos primeras por fallecimiento de D. Manuel Orte, beneficiado de dicho Olvega, y la tercera por fallecimiento de D. Tomás Sanz, presbítero, regente de dicha villa, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del Gobierno, comparezcan en este mi juzgado y oficio del infrascrito escribano, donde radica el expediente promovido por Buenaventura Hernandez, vecino de la referida villa de Olvega, en la comprensión de este juzgado, á exponer y deducir el que les asista con justificación, pues en dicho caso, trascurrido sin verificarlo, se seguirá el expediente, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de hoy.

Dado en Agreda á 24 de Abril de 1852.—Valentin María Pizarro.—Por su mandado, Eugenio Gonzalez.

Dr. D. Vicente Gomez de Enterría, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido &c.

Por el presente hago saber que en este juzgado, y por la escribanía del que autoriza, se sigue causa criminal contra Fulgencio Chavarría, vecino de Pastrana, por sospechas de hurto y vagancia, en cuya causa resulta haberse aprehendido al procesado la suma de 2,282 rs. y 30 mrs. en monedas de oro de cinco, cuatro y dos duros, excepto 18 rs. en plata y 4 rs. 30 mrs. en calderilla; y preguntado el Chavarría por la procedencia de dicha cantidad, ha manifestado que en fines de Octubre del año último, y como á media legua de Navalecarnero, á cuyo punto se dirigía en un día que no puede determinar, y á cosa de las dos y media de la tarde, se sentó á la orilla del camino y vió pasar un carrero, quien al poco tiempo regresó y le preguntó si se había encontrado un bolsillo con dinero, á que le contestó que no se había movido del sitio en que le dejó al pasar, y que podía registrarle, como lo hizo, sin que nada le encontrase; que después á muy poco tiempo pasó otro carro que conducían dos hombres, á los cuales tambien preguntó el primero por el dinero que había perdido, contestándole aquellos que no lo habían encontrado; pero como el procesado desde el sitio en que descansaba observara que dichos dos hombres habían escondido alguna cosa en los montones de tierra próximos al camino, tan pronto como unos y otro siguieron adelante hacia dicho Navalecarnero, volvió el relacionante á registrar donde les viera revolver la tierra, que halló en efecto recién movida y cubierto con ella el dinero que le fué recogido en la noche del día siguiente, y que el carrero que decía haber perdido el dinero expresó que iba por vino á Valdepeñas. En su consecuencia he acordado hacerlo notorio por medio de este edicto para que la persona á quien por pérdida ó robo hubiese faltado la referida suma se presente en este juzgado á reclamarla en debida forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Mayo de 1852.—Vicente Gomez de Enterría.—Por mandado de S. S., Jacinto Hermua.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huelva y su partido. A los Sres. Jueces de primera instancia y demás

Autoridades del reino hago saber que en este mi juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguación del paradero de Prudencio Serrano, hijo de Agustín y Antonia Lopez, vecinos de Pineda, ausente de la casa paterna desde primeros de Febrero último; y como hasta ahora, á pesar de las diligencias practicadas en su busca, se ignora su paradero, he proveído auto mandando expedir el presente, á fin de que, por cuantos medios les sugiera su celo, se sirvan investigar la residencia de dicho Prudencio, y caso de ser habido lo remitan á este juzgado, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Huelva á 12 de Mayo de 1852.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Félix Almonacid.

Señas de Prudencio Serrano.

Edad de 10 á 11 años, estatura cuatro pies poco mas ó menos, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color moreno; viste al estilo del país, de calzon corto negro, chaqueta y chaleco negros, zapatos y media negras, montera de pellejo á la cabeza y un capote pardo con mangas.

D. Francisco García Leon, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la villa de Hellín, provincia de Albacete.

A los Sres. Gobernadores, Alcaldes-Corregidores, Jueces de primera instancia y demás Autoridades del reino hago saber que en este juzgado estoy siguiendo causa criminal contra Polonio Martinez, ó sea Manuel Ramos Escalona, según así se apellida, natural y vecino que dice ser del Calvario, de la Isla de Cuba, tres leguas de la Habana, soltero, de oficio sastrer y de 30 años, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, color moreno, y con una pequeña hendidura al extremo de la ceja izquierda, y su pronunciación se asemeja á la de Andalucía, sobre estafa y vagancia, en cuya causa he dictado con esta fecha un auto que entre otras cosas dice así:

Particular del auto.

Expídase otro exhorto para todas las Autoridades del reino, que se remitirá al Sr. Administrador de la *Gaceta* para su inserción en dicho periódico, rogándoles se sirvan noticiar á este juzgado si Polonio Martinez ó Manuel Ramos Escalona, bajo cuyos nombres figura dicho reo, ha sido procesado en algun juzgado de España, y si ha desertado por casualidad de alguno de los establecimientos penales, anotándose en dicho exhorto las señas que le distinguen, por si fuese fácil venir en conocimiento de quién sea, pues se duda el que se llame Manuel Ramos Escalona, porque acaso apellidándose así haya tratado de burlar las investigaciones de este juzgado y el descubrimiento de algun crimen que con anterioridad haya cometido.

En su virtud, y de estar conforme con su original lo inserto, e infrascrito escribano se remite y dá fé, y en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á V. SS. para que así como le vean inserto en la *Gaceta* de Gobierno inquieran y averiguen por cuantos medios estén á su alcance si el referido criminal se halla fugado de algun presidio, ó si tiene causa pendiente, en cuyo caso afirmativo se servirán participarlo á este juzgado, con expresion por testimonio del delito por que se procedió, y literal del fallo que hubiese recaído; pues que en hacerlo así administrarán justicia, quedando en hacer yo lo propio en iguales casos, y en ello está interesada la vindicta pública.

Dado en la villa de Hellín á 15 de Mayo de 1852.—Francisco García Leon.—Por mandado de su señoría, Julian Navarro García.

D. Juan de Ardanás, auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta ciudad de Montilla y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienesdote de la capellanía fundada por el licenciado Juan de Reina, que lo deducirán por sí ó por medio de apoderado en forma dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, pasados los cuales sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto de este día así lo tengo mandado en expediente instruido á instancia de Pedro de Osuna, vecino de Córdoba.

Dado en la ciudad de Montilla á 3 de Marzo de 1852.—Juan de Ardanás.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge Hermosa.

D. Joaquín Martinez Lopez de Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Juana y Manuel Diz, hija la primera y hermano el segundo de Domingo Diz, para que en el término de 30 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de apoderados legítimos, á contestar al traslado que se les tiene conferido, en el ramo separado, de los autos del concurso de D. Diego Valencia que siguen los menores hijos de José Valencia contra los referidos por cobro de reales; apercibidos que de no verificarlo se declararán por contumaces y rebeldes, siguiéndose todas las diligencias sucesivas con los estrados del juzgado, y parándoles el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 13 de Mayo de 1852.—Joaquin Martinez Lopez de Ayala.—Manuel Nuñez.

D. Joaquín Martinez Lopez de Ayala, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de Vicente Vazquez y Eugenia Diaz, consortes, que fueron de este vecindario, para que en el término de 30 días, contados desde su inserción en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de apoderados autorizados legalmente, para contestar al traslado que se les ha conferido, en el ramo separado, de los autos del concurso de D. Diego Valencia, que se siguen á instancia de los menores hijos de José Valencia contra los mencionados por cobro de reales; bajo apercibimiento que de no ve-

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Coruña 15 de Mayo.

verificarlo se declararán por contumaces y rebeldes, y se seguirán todas las diligencias sucesivas con los estrados del juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.
Sanlúcar de Barrameda 15 de Mayo de 1852.—Joaquín Martínez Lopez de Ayala.—Manuel Nuñez.

D. Francisco de Paula Linares, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á todos los parientes que se consideren con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial del Sr. Santiago de esta villa, con el nombre de Vecinos, por Juan Martínez Arriaza y consortes, como igualmente su agregación, para que en el preciso término de 30 días se presenten en este juzgado á deducir sus acciones; apercibidos que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio.

Útrera 14 de Mayo de 1852.—Francisco de Paula Linares.—Por mandado de dicho señor, Juan Gomez.

Licenciado D. Pedro Alcántara Abril, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días siguientes al de la fecha al reo prófugo Francisco Gomez, alias Matala, natural de Mollina, partido judicial de Antequera, provincia de Málaga, cabo segundo de la quinta brigada del presidio del canal de Isabel II, á fin de que en el citado término se presente en este mi juzgado y escribanía del actuario á contestar á los cargos que contra el mismo resulten en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, fugándose de dicho presidio el día 16 de Abril último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, sin volverle á citar ni emplazar; y para que llegue á su noticia se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 12 de Mayo de 1852.—Pedro Alcántara Abril.—Por su mandado, Bonifacio Sanz Cuellar.

D. Manuel Bellido, Teniente Coronel de la brigada de artillería de marina, segundo Comandante del tercio naval y provincia de esta plaza y Comandante interino del mismo &c. &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los individuos que aparecen de la nota que es á continuación, reos prófugos de causa que se sigue en este mi juzgado, sobre haberlos aprehendido el guarda-costas Luisita en el falucho Canario, primer algecireño, armado, artillado y municionado, sin mas documento que el roll ó pase de sanidad, para que en el término de 30 días se presenten en este dicho juzgado á responder á los cargos que les resultan en la citada causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 8 de Mayo de 1852.—Manuel Bellido.—Por mandado de S. S., Antodío Laá.

Nota de los individuos cuya prision interesa, á saber:

Abelardo Bayona, hijo de otro y de Vicenta Ors, de ejercicio de la mar terrestre, vecino de Benidorm, de estado casado y de edad de 54 años.

Francisco Devesa, hijo de otro y de María Devesa, de ejercicio de la mar terrestre, casado, natural de Benidorm y de edad de 24 años.

José Martorell, hijo de Jaime y de Teresa Horea, de la matrícula de Benidorm en la clase de jóvenes y de edad de doce años.

José Ripoll, hijo de otro y de Isabel Barceló, de la matrícula de Benidorm en la clase de hábiles, de estado soltero y de edad de 19 años.

Manuel Grao, hijo de Vicente y de María Llorca, de la matrícula de Benidorm en la clase de hábiles, de estado soltero y de edad de 26 años.

Bernardo Galindo, hijo de otro y de Rosa Such, de la matrícula de Benidorm, de estado soltero y de edad de 26 años.

Manuel Estrella, hijo de Francisco y de Vicenta Viude, de ejercicio de la mar terrestre, natural de Cartagena de Levante, vecino de San Roque, de estado soltero y de edad de 36 años.

Antonio del Almo, hijo de otro y de Aurora Guerrero, de ejercicio de la mar terrestre, de estado casado con Isabel Soriano, natural de Aljiciras, y de 38 años.

José Martín, hijo de otro y de Rosalía Crespo, de la matrícula de Alicante, de estado casado con Antonia Torres, y de edad de 55 años.

Francisco Sucion, hijo de Juan y de María Olivares, de la matrícula de Estepona, soltero y de edad de 30 años.

Francisco Perez, de la matrícula de Benidorm. Málaga 8 de Mayo de 1852.—Antonio Laá.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, se cita y llama por segundo edicto y término de nueve días, contados desde este anuncio en la Gaceta, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Eugenio Lopez, vecino que fué de Hortaliza, para que en el precitado juzgado y escribanía, que despacha D. Luis Hernandez, se presenten á deducir el que les compete; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar pasado que sea aquel período.

Chamberi y Mayo 19 de 1852.—Luis Hernandez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, se cita y llama por primer edicto y término de nueve días, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de Gavina Perez, vecina que fué de Vicalvaro, para que se presenten en dicho juzgado y escribanía de D. Luis Hernandez á deducir el que les compete; con apercibimiento de que pasado aquel período sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberi y Mayo 19 de 1852.—Luis Hernandez.

El jueves á las seis y media de la tarde hizo su entrada solemne en esta ciudad el excelentísimo Sr. D. Miguel de la Cuesta, Arzobispo de Santiago. S. E., que salió á la madrugada de su residencia en un carruaje particular, fué saludado en el alto de Iris por los Sres. Gobernador y Alcalde, que vinieron acompañándole hasta la puerta de la Torre de Abajo, donde descendieron todos de los carruajes: allí esperaba el clero en traje de iglesia; el Prelado se puso el de ceremonia, tomó agua bendita y besó la cruz en el altar colocado al efecto: en seguida, tomando asiento, dió á besar el anillo á los sacerdotes y á la comision del ilustre Ayuntamiento que le esperaba.

Dirigióse luego procesionalmente, precedido de batidores de la Guardia civil, de la banda de música del Hospicio, del clero, de las cruces parroquiales y de la propia, que alzó en la puerta, y seguido del porta-cola, de los porta-sombrero y de las Autoridades, á la colegiata, en cuya escalera fué recibido bajo pábilo.

Después de las ceremonias del ritual dió á besar de nuevo el anillo al clero y Autoridades, retirándose, acompañado de todos, al alojamiento que le estaba preparado en la casa del P. Vicario de Santa Bárbara: en la noche misma recibió al Excmo. Sr. Capitan general interino y demás Autoridades militares: ayer durante todo el día recibió á todas las corporaciones, así civiles como militares. S. E., que aparenta tener de 44 á 48 años, pareció admirado del inmenso gentío que salió á recibirle y que llenaba las calles, cuyas casas todas estaban vistosamente colgadas, y no cesó de dispensarle sus bendiciones. Por la plaza se mandó la guardia que como Arzobispo le corresponde por ordenanza, pero dispuso se retirase: á la noche le fué dada una serenata; creemos poder asegurar que habrá confirmacion.

Barcelona 15 de Mayo.

A lo que tenemos entendido, terminada ya y recibida por el cuerpo de Ingenieros civiles la magnífica carretera abierta entre las importantes villas de Sabadell y Tarrasa, el excelentísimo Sr. D. Ventura Diaz, Gobernador de esta provincia, irá el lunes á inaugurarla, para cuyo acto solemne parece que se hacen algunos preparativos. Acompañarán á S. E. en esta expedicion los Sres. D. Juan Merlo, ingeniero jefe del distrito, D. Ignacio Vieta, diputado provincial de Tarrasa; D. Francisco Font y Romá, depositario, y D. Ramon Torrens, oficial de este Gobierno civil.

La expedicion durará dos dias. S. E. irá á Sabadell, donde seguramente examinara cuantos establecimientos notables encierra aquella creciente poblacion, y luego se trasladara a pasar la noche en Tarrasa. El martes parece sera la solemnidad de la inauguracion, y después de celebrada y visto cuanto notadle hay en la hermosa villa de Tarrasa, regresará á esta capital.

Sabemos que se estan haciendo algunos preparativos para recibir dignamente y obsequiar á la primera Autoridad civil de la provincia.

Idem 17.

Segun hemos oido referir, en las últimas fiestas que se dieron en la villa de Sabadell con motivo de la estancia de S. E., el casino de dicha poblacion apareció iluminado por el gas, contándose cerca de dos mil luces. El efecto que aquellas producian era hermosísimo. (Del Sol.)

Posteriormente á las noticias que nos comunicaba nuestro corresponsal de Tarragona, relativas á la permanencia en aquella ciudad del Excmo. Sr. Capitan general, añade el Sol que el banquete con que le obsequió el Ayuntamiento fué sumamente espléndido. S. E. ha visitado la catedral, las antigüedades mas notables y las canteras del puerto. Todos los pueblos circunvecinos, dice, mandan á S. E. comisiones que le felicitan, y al propio tiempo le suplican que les honre con su presencia. Los de Valls han sido mas afortunados. Esta mañana (el 14) debe haber salido S. E. para aquella villa, en donde permanecerá todo el día. Mañana irá á Reus, y el 17 seguirá hácia Cambrils y Perelló en direccion á Tortosa. (Del Diario.)

La plaga de la oruga continúa destrozando las hojas de los árboles, no solo frutales, sino tambien de adorno. Algunos de ellos han quedado casi enteramente despoblados de aquellas: la oruga ha roído cuanto verde ha hallado. Atribúyese esta inusitada plaga á la extrema sequía que reinó á últimos de invierno. Ha habido comarcas en que durante las primeras horas del día, y por espacio de muchas semanas, se han quemado á millones de aquellos

insectos, reapareciendo siempre en igual número. Nosotros hemos tenido ocasion de ver un árbol enteramente cubierto de orugas; parecia una planta devorada por el pulgon.

Durante la anterior noche el M. I. Sr. Alcalde-Corregidor dió un brillante *soirée* en su casa con motivo de ser los dias de su señora esposa. Asistieron á esta fiesta de familia un gran número de personas distinguidas de esta capital.

Ayer mañana debió ser revistada en los pórticos de las casas consistoriales, por nuestras Autoridades, la compañía de bomberos que sostiene la sociedad de seguros mútuos de incendios bajo la proteccion del cuerpo municipal, y cuyo nuevo vestuario ha costado. Los importantes servicios que tiene prestados esta compañía y el celo é inteligencia con que se ha procurado su organizacion merecen el mas cumplido elogio.

Con motivo de la fiesta de San Isidro, patron de la inmediata villa de Gracia, se dieron ayer algunos saraos en aquella poblacion, y una sociedad de jóvenes de la misma inauguró los celebrados bailes del Tivoli en el nuevo local que acaba de levantarse en aquel sitio. La concurrencia, así en dicha villa como á los bailes citados, fué extraordinaria. (Del Ancora.)

CORREO EXTRANJERO.

Escasos de interés vienen los periódicos de Paris del 17: el dia anterior se habia constituido la comision del Cuerpo legislativo encargada del examen del presupuesto de 1853, siendo nombrado presidente Mr. Gonin, y secretarios Mr. Aucel y el Baron Haller Claparede.

Se aseguraba que los Generales Bedeau y Lamoriciere, imitando el ejemplo de Gavaignac, habian dirigido desde Bruselas una carta al Ministro de la Guerra negándose á prestar juramento.

El Parlamento inglés habia celebrado el 15 sesiones insignificantes: el mismo dia hubo Consejo de Ministros en Forcing-Office.

La revista de tropas verificada el 10 en Viena fué favorecida por un tiempo admirable: los Emperadores de Austria y de Rusia recorrieron la línea de grande uniforme.

Tambien en Berlin es objeto la Emperatriz de Rusia de multiplicados obsequios: el 12 recibió al Baron de Mantensfel, Presidente del Consejo de Ministros, tratándole con la mayor consideracion. La audiencia duró una hora.

Esperábase tambien allí el 13 al Gran Duque Constantino, al Emperador Nicolás y al de Austria. Las grandes maniobras anunciadas en los alrededores de Berlin durante la permanencia del Czar se prolongarán por espacio de 12 dias.

VARIEDADES.

ESTADO DE LA LITERATURA EN RUSIA.

Admitido el principio de que la literatura de un pais refleja su estado social, da á conocer sus costumbres y marca la altura á que se halla la civilizacion, creemos que se leerá con gusto la breve reseña que nos sugiere una revista extranjera acerca de la literatura de ese pueblo que por diferentes conceptos llama la atencion de los hombres pensadores.

En época no muy lejana tienen los primeros ensayos de su literatura una tendencia nacional, cuyo sello forma su carácter distintivo. Si consultamos sus tradiciones históricas, veremos en la sociedad moscovita, bajo la influencia de Ivan el Terrible, cómo intenta el espíritu, cómo pretende el ingenio libertarse de la esclavitud en que gemia para caer bajo el yugo de una civilizacion extranjera. En los reinados de Pedro el Grande y sus sucesores, comovida la Rusia por sus peripecias y cambios políticos, solo aspiran los escritores de aquella época á imitar los franceses y alemanes. Vuelve empero el orden, reina por algun tiempo la calma, y conociendo el vacío que en este punto sentian, empiezan á reproducir sus ideas bajo una forma original, desechando los hábitos de imitacion que les esclavizaba á los modelos de otras naciones.

Audaz era la empresa que tomaban á su cargo para emanciparse de los literatos de la Europa occidental, empeñados siempre en ejercer sobre ellos una influencia directa. Esta fué la causa de que los primeros esfuerzos diesen escasos resultados, hasta que el genio de un gran poeta fundó una escuela popular. Alejandro Pouchkine estaba destinado para causar tal revolucion en la república literaria. A su sombra y bajo su influencia y aspiraciones se reflejaron en las obras de arte las tendencias del carácter ruso y el gusto de los poetas que tomaban á Pouchkine por modelo. Lo ideal y el arrebatado de pasiones fuertes no tenian cabida allí donde dominaba sucesivamente el trabajo sosegado y meditabundo del pensamiento ruso. Sin embargo el genio ardiente de Lermontoff personificó esta doble tendencia de la escuela de Pouchkine, cuyo último representante es Apollon Maikoff, joven poeta contemporáneo.

Después que quiso Pouchkine abrir á la literatura un campo mas ancho, darle un giro menos exaltado, conoció que era tarde, porque sus primeras tendencias habian echado profundas raices, y las páginas enfáticas de sus poemas se veian ya frecuentemente reproducidas. Otra generacion debia completar la escuela de Pouchkine, y de esto precisamente se ocupan en la actualidad los grandes escritores de Rusia.

La tendencia exclusivamente nacional de la literatura debida á Pouchkine encontró un poderoso auxilio en el Gobierno, porque conocia que despertando estos sentimientos en todas las clases de la sociedad, conseguiria eficazmente concentrar las fuerzas poco á poco divididas y ponerse mejor al abrigo de los embates de toda revolucion. Esto hizo el Emperador Nicolás, y para completar la obra fué preciso que se fundase otra escuela con el único objeto de expresar las costumbres de la sociedad rusa. Nicolás Gogol se puso á la cabeza de la nueva escuela, y bajo su influencia la novela y la comedia de costumbres ocuparon lentamente el lugar de las obras que se dirigian á perpetuar el predominio literario de Pouchkine.

Grandes fueron los resultados que produjo la influencia de Gogol, porque durante la revolucion de 1848 no se hallaba en la literatura rusa otro sentimiento que el nacional. Distinguese este escritor de los demás de su pais por la gran fuerza de imaginacion y espíritu analítico á que tan poco se presta en general el carácter moscovita.

Inclinado á la sátira por un poder irresistible, la maneja con admirable tacto sin traspasar los límites debidos. Un crítico ruso le ha juzgado en muy breves palabras, que no dejan por eso de encerrar un gran sentido. «Pouchkine, dice, abandona la sociedad por egoismo. Lermontoff la maldice desesperado, mientras que Gogol llora en ella y sufre...» La literatura rusa, merced á Gogol, conquistó su propia patria. Sin renunciar la nobleza á las deferencias tradicionales debidas á todo escritor extranjero, aceptó con el mejor deseo las primeras glorias de su nacion, y la lengua francesa, que por largo tiempo habia sido la única en las altas regiones, cedió su puesto á la rusa, á la que de derecho correspondia.

Susceptible de por sí el carácter moscovita, y dispuesto siempre á la discusion, hánse suscitado no pocas polémicas con motivo del renacimiento literario comenzado por Pouchkine y completado por Gogol. Mientras los literatos europeos examinaban y discutian la gran cuestion de clasicismo y romanticismo, en Rusia habia tambien dos partidos, que se llamaban uno del progreso y otro de la reaccion.

Los prosélitos de la escuela antigua tuvieron que habérselas en San Petersburgo con Senkowsky, adversario temible por su erudicion y talento, que supo dar á la critica un tono desconocido hasta entonces en Rusia. Afortunada ha sido esa nacion en este ramo de la literatura por el comedimiento, la habilidad y firmeza con que generalmente la han manejado los distinguidos eruditos Kraewusky, Panaeff, Billinsky, Nikitenko, Pletuieff y otros.

No ha sido empero tan dichosa en el teatro. Todavía se aplauden las antiguas comedias de Fonviesen, y solo pueden citarse como notables dos magníficas obras, pinturas enérgicas de las costumbres y extravagancias de la sociedad rusa, tituladas *Gore ó Tormenta* (Tormentos del ingenio), de Griboedoff; y el *Revisor*, de Gogol; y otras dos de Tourguenieff con los nombres de *Un almuerzo en casa del Mariscal de la nobleza* y *Una señorita de provincia*. Tan pobre se presenta hoy la escena rusa, á pesar de los esfuerzos y felices tentativas de Gogol y Griboedoff.

Bajo mejores auspicios cultivan la novela, especialmente la de costumbres, por avenirse mas su carácter á este género de literatura. Así es que toda composicion de esta clase tiene en Rusia un sabor local que la distingue. Además de Gogol y de Solohoupe, que figuran en primera línea, merecen ser citados otros varios entre la gran falange de novelistas que ha inundado el suelo moscovita. Gautharoff manejando la sátira con delicadeza; Grigorovitch reproduciendo las costumbres agrestes de los aldeanos y sus penas y placeres, presentan modelos agradables, secuadados por la pluma de Boutkoff, que ha sabido describir con maestría la vida íntima de las clases populares.

Los cuentos de este último abundan en una dulce y tierna compasion hácia las gentes del pueblo, á quienes llama sus *hermanos*, presentándolos tales cuales son en su vida privada y con arreglo á sus costumbres tradicionales.

La aficion que de algun tiempo á esta parte se ha despertado en Rusia hácia los estudios simpáticos y agradables de la vida campestre, demuestra el rápido progreso que hacen allí las ideas de justicia y el sentimiento del derecho natural.

Tambien las mugeres rusas han contribuido con sus esfuerzos y trabajos á los adelantos de su literatura contemporánea. La Condesa Rostopchine cultiva á la vez la poesía y la novela, y en sus poemas se distingue la elevacion de sentimientos, al par que una elegante forma. Las señoras Pauloff y Panaeff ocupan tambien un puesto en el parnaso de

su patria, porque en sus obras supieron hermanar la gracia con la modestia.

Mas hablemos ahora de Solohoupe, que por sus obras merece llamar la atencion de cuantos cultivan la literatura. En ellas se advierten dos tendencias algo opuestas. Admiran en las unas la fiel pintura de las costumbres y los variados rasgos de una caprichosa fantasía, mientras que predominan en las otras la descripción y el análisis, como sucede en el *Taranteseo*, narracion de un viaje por la Rusia. A pesar de ser Solohoupe gentilhomme, porque en Rusia no se conoce la profesion de literato, ha prestado grandes servicios á las letras, sin descuidar por eso las obligaciones de su cargo. En 1844 publicó una coleccion, titulada el *Narcótico*, de todas las novelas que habia escrito, elogiadas ya unánimemente desde que vieron la luz pública. No se hizo esperar mucho tiempo otra coleccion en prosa y verso titulada *Ayer y hoy*, que prueba como la primera sus dotes de artista y de poeta.

En el *Narcótico* ha reunido once novelas, cuyos argumentos seria demasiado prolijo referir; pero citaremos los nombres de *Una escena del gran mundo*; *El leon*; *Un oficial de ejército*; *El oso*; *Aventuras en camino de hierro*; *Los tres novios*; *Los dos estudiantes* y otras. Distinguese por la verdad en los caracteres, por su estilo fluido y por cierto sabor local en las descripciones que solo en Rusia puede apreciarse. Otras muchas obras, como son: *La mujer del boticario*; *El Yamchik*; y *Los chanclos* podrian confirmar esta opinion si los estrechos límites de un artículo nos permitieran hacer un análisis detenido de cada una de ellas.

Ayer y hoy es una coleccion de poemas y estudios en prosa, no todos firmados por Solohoupe, donde se encuentran algunos trozos de Joukowsky, de Odoevsky, de Bariatinsky, para dar así una ligera idea de sus gustos literarios.

En todas estas obras y algunas otras que no enunciamos predomina esencialmente el pensamiento de hermanar sin exageracion el espíritu aristocrático con el popular y conceder la parte que corresponde, tanto á los ingenios nacionales como á los extranjeros, por la influencia que puedan ejercer en el progreso de su literatura.

La aristocracia rusa tiene en su mano llevar á cabo tan laudable pensamiento y recobrar la iniciativa en asunto de esta naturaleza, que ya tuvo en épocas anteriores. La mano de Catalina II rasgó el tupido velo que oscurecía las letras de su tiempo, haciendo desaparecer el misterio que rodeaba á los anales de su reinado. Hoy se reproduce aquel ejemplo; y así como el tiempo completó la obra empezada por Catalina, de esta suerte progresará la literatura rusa, que solo cuenta algunos años de existencia, si la aristocracia y los escritores de la escuela nacional trabajan sin descanso hasta conseguir la unidad en las obras del ingenio.

Era imposible que una nacion como la Rusia no experimentase la necesidad de grabar en su literatura el sello de su propio gusto para que mejor reflejara sus ideas, su carácter público, y fuese un nuevo y poderoso instrumento de fuerza moral y política para el porvenir. Ya ha dado el primer paso, ya ha echado los cimientos del gran edificio que tarde ó temprano debe construir. Y así como Pouchkine fué un genio creador en la poesía y Gogol en la novela, algun dia aparecerá un astro que señale el camino que conviene al teatro ruso, aunque conjeturamos se alimente con traducciones de comedias francesas y vaudevilles.

CRITICA LITERARIA.

DEL LENGUAJE MODERNO.

Es un hecho constante que la lengua castellana ha sufrido en estos últimos tiempos una trasformacion que los amantes de la literatura española llaman lamentable, y que sin embargo no lleva camino de emendarse, hallándose contagiados de impureza, cuál mas, cuál menos, los escritores que justamente son mirados como los mas eminentes de la nacion.—Ni los giros usados al presente se parecen á los de nuestros buenos hablistas de los siglos XVI y XVII, ni las palabras se toman en la misma acepcion que tenian comunmente en esos siglos de oro de la literatura española, ni deja de otorgarse carta de naturaleza á cualquier voz de idioma extranjero que nos parece adecuada para significar con brevedad nuestro pensamiento.

Diversas son las explicaciones que naturalmente se ofrecen de este hecho.—Desde luego en cuanto á los giros es llana y óbvia por demás.—Nuestros buenos autores no formaron su educacion literaria por los autores franceses; estudiaban, y con mucho fruto, cual demuestran sus versiones, los clásicos griegos y latinos; y con estos modelos no era fácil que introdujesen en el idioma giros contrarios á su índole ó formas de expresion poco elegantes.—Los italianos, que tambien eran estudiados cuando empezamos á tener con aquella península relaciones tan gloriosas para nuestra patria, algo nos comunicaron de sus modismos, de sus locuciones y de sus frases; pero no por eso sufrió la lengua castellana alteracion perjudicial á su claridad y elegancia, pues siendo la italiana hija tambien de la latina, habiendo conservado mucho de

su hiperbaton, no desdecian sus locuciones en la pluma de Boscan, Garcilaso y Cervantes.—En el dia todas las ciencias se estudian en libros franceses ó se completan por ellos los estudios de las aulas, la filosofía, la medicina, la jurisprudencia, la historia, las ciencias naturales, la geografía y hasta la literatura.

El que está acostumbrado á manejar continuamente las obras de Cousin y Royer-Collard, de Broussais y de Hannemann, por las versiones que de este autor se han hecho al francés, pues el alemán no es conocido generalmente entre nosotros, de Bentham, Ortolan y Dupin, de Guizot y de Basante, de Biot, Arago, Berzelius, Thenard y Liebig, de Balbi y de Malte-Brun, de Laharpe y Villemain, ha de contagiarse forzosamente cuando escribe de locuciones traspirenaicas.

Los neologismos ó frases nuevas que se introducen cada dia en el lenguaje tienen por causa, ya la ignorancia, nacida de no estudiar nuestros modelos, que no ofrecen en el dia gran aliciente por lo nuevo y filosófico de sus pensamientos, ya la necesidad de aumentar el caudal de las voces castellanas cuando se aumenta el caudal de los conocimientos en España.—Los antiguos no conocieron los caminos de hierro, y no podian usar por consecuencia las voces de *explanacion*, *tren*, *locomotora*, *estacion* y otras, al menos con esta aplicacion.—A esto se añade que, si es cierta la observacion de Mr. de Tocqueville en su precioso libro de la *democracia en América* (parte 2ª, cap. 16), el espíritu democrático propende á renovar incesantemente así la lengua como los negocios.

«En medio de esta agitacion general, dice, y de este concurso de todas las voluntades, se forma un gran número de ideas nuevas; las ideas antiguas se pierden y desaparecen y se subdividen en variaciones infinitas. Las mayorías se muestran mas preocupadas con los negocios que con los estudios, mas con los intereses políticos y comerciales que con las especulaciones filosóficas y literarias, y las palabras creadas ó admitidas por ellas han de llevar el sello de estos hábitos. Así las palabras servirán principalmente para explicar las necesidades de la industria, las pasiones de los partidos y los pormenores de la administracion. Los términos abstractos serán usados preferentemente porque responden á esta necesidad: un hombre capaz se llamará *una capacidad*; un hombre dedicado especialmente á cultivar algun ramo del saber se llamará *una especialidad*; la incertidumbre de lo futuro llevará el nombre de *eventualidad*».

Estas reflexiones podrian extenderse mucho si fuera mi propósito escribir un tratado de la *filosofía del lenguaje*.—En él tendria naturalmente cabida la explicacion de muchas frases que chocan á las personas versadas en nuestro idioma, y que se usan en el estilo cancelleresco, ó si se quiere *burocrático*, tales como el *tan luego*, *sin levantar mano*, *ultimar las listas electorales*, *utilizar los conocimientos de D. Fulano &c. &c.*; pero mi objeto es mas modesto y no me lleva tan lejos al presente.—Es solo señalar el mal uso de una palabra que se toma en el dia en sentido diferente de como la usaron los buenos escritores castellanos, sin que sirva de excusa ninguna de las consideraciones antes aducidas, porque no tienen á ella aplicacion.—Quiero hablar del adjetivo *sendos*, *sendas*. *Sendos* en el dia parece ser el equivalente de *muchos*, *grandes* ó *fuerles*, y en este concepto se dice, y por escritores por otra parte muy estimables, *sendos garrotazos*, *sendas necesidades*, como si dijieran *muchos* ó *fuerles* garrotazos, *muchas* ó *grandes* necesidades.—Es ignorancia del verdadero significado de esta palabra.

Sendos significa tantos por tantos, uno por cada uno, á cada uno el suyo, como define el sabio cuanto virtuoso y respetable sacerdote D. Ramon Cabrera en su Diccionario de etimologías, publicado después de su muerte por su sobrino D. Juan Pedro Ayegui.—Bastaria por sí esta autoridad si todos supieran la exquisita diligencia que aquel varon verdaderamente apostólico empleaba en descifrar la etimología y significacion de las voces castellanas, á cuyo estudio se habia dedicado por muchos años; pero como no todos han tenido la fortuna de oír sus consejos y de aprovecharse de su doctrina como el que esto escribe, citaré algunos ejemplos tomados de la misma obra, y de otros autores que no estan mencionados en ella.

Poema de Alejandro, copla 576.
«Ambos á *sendas* partes fuéronse á esconder;» esto es, cada uno se fué á esconder á un lugar ó paraje.

Crónica de D. Pedro Niño, parte segunda, cap. 40.
«Eran en esta pasada mosen Robin Bramcamonte é el Obispo de Sanflor, é venian en *sendas* naves.» Quiere decir que cada uno venia en su nave.

Ruy Gonzalez de Clavijo en la vida del gran Tamorlan, pág. 160, renglon 7º:
«A los dichos Embajadores vistieron *sendas* ropas de camocan, é *sendas* camisas, é *sendos* sombreros, é les dieron *sendos* caballos.»—Equivale á decir que á cada Embajador le vistieron su ropa de camocan, su camisa y su sombrero, y le dieron su caballo.

Fuero viejo de Castilla, lib. 3º, tit. 4º.
«La tercera razon es que si non se avinieren los amigos en uno, é judgasen de *sen-*

das guisas... como si dijera cada cual de un modo diferente, siendo la sentencia del uno diversa de la del otro, segun lo entendieron los eruditos doctores Asso y de Manuel en una nota á esta ley.

En el Fuero Real hay otra ley, que no puedo citar puntualmente por no tener ahora á la mano este código, que dispone lo que debe hacerse en el caso de que dos Alcaldes fallasen tambien en *sendas* guisas.

En las Córtes de Guadalupe, si no estoy engañado, se ordenó que todas las villas y lugares «tuviesen *sendos* cuadernos, tales como el presente;» es decir, que cada villa ó lugar tuviese su cuaderno.

Mena Coronac, copla 39.
«Quando hesos do venian
Nueve donas que traian
Sendos ceptros en sus manos.»
Cada dona un cetro....

Garcilaso de la Vega, égloga 3ª
«Mas á la fin los brazos le crecian
Y en *sendos* ramos vueltos se tornaban.»

Mendoza, guerra de Granada, lib. 2º, párrafo 14.
«Envió dos escuadrones con *sendos* adalides.—Como si hubiera dicho cada escuadron con su adalid.

Romancero del Cid.
«Al Cielo piden justicia
»De los Condes de Carrion
»Ambas las hijas del Cid
»Doña Elvira y Doña Sol,
»A *sendos* robles atadas
»Dan gritos que es compasion.» &c.

Cada una de ellas atada á un roble.
Inca, Garcilaso de la Vega, comentario de los Incas, lib. 5º, cap. 2º
«Salieron ocho muchachos con *sendos* arados en las manos.»—Quiere decir cada muchacho con un arado.

Aminta de Torcuato Tasso, traducido por D. Juan de Jáuregui, acto 5º. Puede verse en las *poesías selectas* del Sr. Quintana, tomo 3º, página 81.

Luego como si fueran *sendas* fuentes
Sus ojos, comenzó con vivo llanto
Del jóven á bañar el rostro frio....

Como si fuese cada ojo una fuente.—Y para que no quede duda de que este es el sentido en que D. Juan de Jáuregui usa semejante adjetivo, recordaré los versos originales que lo expresan, aunque en italiano no se conoce esta palabra.

Poi si *come negli occhi avesse un fonte*
Inaffiar cominciò col pianto suo....

Por último, Cervantes, Quij. Parte 2ª, capítulo 61.

Alzando el uno la cola del rucio, y el otro la de Rocinante, les pusieron y encajaron *sendos* manojos de aliagas.

A cada cola un manajo de aliagas.
Me parece que tantas autoridades fijan concluyentemente la significacion verdadera de la palabra *sendos*, pues la autoridad en estas materias, lo mismo que en las de teología, es el derecho.

El Diccionario de la lengua castellana (edicion de 1837) define de esta manera el adjetivo *sendos*, *as*.—«Cada uno ó cada cual de dos ó mas, considerado por sí solo, sea activa ó pasivamente.» En sustancia esta definicion, aunque algo oscura, al menos, á mi entender, confirma la significacion que he tratado de probar.

Mejor expresada está á mi juicio en el Panléxico de D. Juan Peñalver, donde se dice: *Sendos* expresa la reciprocidad de dos ó mas cosas, y equivale á *cada uno por cada uno*, ó *por cada uno el suyo* ó *los suyos*.

El ya olvidado Diccionario de Terreros da aun mas cabal idea de esta palabra.—Dice que es *voz antigua y muy expresiva y útil para evitar circunlocuciones: quiere decir á cada persona con una cosa; por ejemplo: «venian en sendos caballos;» esto es «cada uno con su caballo:» «llevaron sendos jornales, cartas» &c.; esto es, «cada uno llevó su carta, su jornal.»*

«La voz *sendos*, *as*, añade el Sr. Cabrera, vino de *singulos*, *as*, terminaciones masculina y femenina del acusativo de plural del adjetivo latino *singuli*, *singulae*, que tiene en latin la misma significacion segun el insigne humanista Antonio de Lebrija, el cual en los comentarios de sus introducciones latinas, lib. 1.º, cap. 3.º hacia el fin, escribe lo siguiente: *si rursus dixeris: civibus distribuuntur singuli aurei, dicitur quod cuilibet civi datur unus aureus*
Singulos
Sen-dos.

No soy yo de los que piensan que los idiomas han de permanecer siempre estacionarios: esto es imposible; pero sí que cuando no hay razon suficiente para hacer en ellos alteraciones, debe seguirse la autoridad de los escritores que se han distinguido por la pureza de la expresion.

FELIPE VILLARANDA.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública subasta el suministro de la paja pelaza que necesite el ganado de las Reales caballe-

rizas, así en Madrid como en los sitios Reales, durante el año que dará principio en 1.º de Agosto inmediato, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la contaduría general de la Real casa y la veeduría de Reales caballerizas, cuyo remate se verificará en la expresada contaduría el martes 25 del actual á las doce de su mañana. 1

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

La junta de gobierno de esta sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de sus estatutos, ha acordado convocar la junta general de accionistas para el domingo 6 de Junio próximo á las 12 del dia en el local de las oficinas de la sociedad, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda.

Con arreglo al art. 15 de los estatutos, solo podrán asistir á la junta y tener voto en ella los accionistas que acrediten poseer por lo menos 10 acciones adquiridas con tres meses de anticipacion, y no podrán concurrir por medio de apoderado, no siendo este accionista.

Dicha reunion tiene por objeto, además del que indica el art. 5.º del reglamento, el de tratar sobre varias reformas que la junta de gobierno ha creído conveniente proponer se hagan en los estatutos de la sociedad.

Lo que se previene á los interesados para su gobierno, y á fin de que acudan á las referidas oficinas á recoger la papeleta de entrada, previa presentacion de las carpetas de acciones que posean, desde el 25 del corriente todos los dias no feriados de diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

En la misma oficina, y en virtud de lo que previene el art. 8.º del reglamento, se hallará de manifiesto desde el dia referido hasta el de la junta, en las horas indicadas, el balance de situacion de la sociedad para que puedan examinarle los señores accionistas.

Madrid 17 de Mayo de 1852.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el secretario, J. Pelogra.

Se saca nuevamente á pública subasta, por no haberse admitido las proposiciones presentadas, y por seis años, á contar desde el 25 de Mayo de 1852 á igual dia de 1858, la dehesa coto redondo titulada de Bustocirio, propia del Sr. Marqués de Villasanté, vecino de Madrid, y sita á dos leguas y media de la villa de Carrion de los Condes, provincia de Palencia. Es abundantísima de pastos y yerbas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la casa del referido señor, calle de Hortaleza, número 134, cuarto segundo de la derecha, todos los dias, menos los festivos, de nueve á once de la mañana, y en Carrion de los Condes en la casa de D. Simeon Cordero, administrador del expresado título. La subasta se verificará en Carrion de los Condes el 1.º de Junio próximo, hasta cuyo dia se admiten proposiciones, entendiéndose que no se adjudicará la finca hasta que el Sr. Marqués no tenga conocimiento del resultado del remate, y dé su aprobacion. 1

Se vende una casa de libre disposicion que no ha pertenecido á bienes nacionales ni á mayorazgos, sita en esta corte calle de Toledo, con accesorias á la del Humilladero, señalada por la primera con el número 126 y por la segunda con el 27, ambos nuevos, que tiene de sitio 3532 1/8 pies cuadrados, y ha sido tasada en 48 del corriente por el arquitecto Sr. Don Bartolomé Tejada Diez en la cantidad de 256,468 reales vellon.

Los que deseen interesarse en su adquisicion y tener conocimiento del producto y demás circunstancias acudirán al despacho del Notario mayor del Tribunal de la Visita eclesiástica de esta corte Don Isidro José del Castillo, que le tiene en el local que ocupa dicho Tribunal, calle de la Pasa, número 3, piso segundo, donde se admitirán las proposiciones que se hagan siendo arregladas; y en el mismo local ante las personas competentemente autorizadas se verificará la subasta el dia 29 del corriente de una á dos de la tarde. 1

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—*El tarabana*, comedia de gracioso en tres actos, no representada hace muchos años.—El jaleo, por la señorita Ruiz y el cuerpo de baile.—*El mudo por compromiso*, juguete cómico en un acto.

Nota.—Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad el aplaudido drama de D. Tomás Rodríguez Rubí titulado *Borrascas del corazón*, y la comedia nueva en un acto, traducida del frances, titulada *La pluma azul*.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—*Adriana*, aplaudido drama en cinco actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*Todo lo vence amor*, ó *la pata de cabra*, comedia de magia en tres actos, la que será exornada con todo el aparato escénico que requiere su argumento.

Nota.—Mañana sábado tendrá lugar el beneficio de D. José María Dardalla con el drama en tres actos titulado *El corazón de un soldado*, y la pieza en un acto nominada *La jorobada*, para cuya funcion se dispone un buen bailable.

TEATRO DE VARIADADES. A las ocho y media de la noche.—*La segunda dama duende*, comedia en tres actos.—Baile.—Terminará el espectáculo con un divertido fin de fiesta.

TEATRO DEL CIRCO. A las nueve de la noche.—Sinfonia.—*Por seguir á una mujer*.—Baile.

Nota.—Funcion extraordinaria para mañana sábado á beneficio del autor dramático D. Luis Oloana.—Sinfonia.—*Jugar con fuego*, aplaudida zarzuela en tres actos.—Baile nacional.—*Buenas noches*, Sr. D. Simon, graciosa zarzuela en un acto, arreglada del frances por el beneficiado.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.